



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Presidencia N° 60-2020-IPD/P

Lima, 13 de Octubre de 2020

**VISTOS:** Los Informes N° 000139-2020-UCOM/IPD y N° 000142-2020-UCOM/IPD, emitidos por la Unidad de Comercialización; el Memorando N° 003345-2020-OGA/IPD y el Proveído N° 012620-2020-OGA/IPD, emitidos por la Oficina General de Administración y el Informe N° 000371-2020-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose además en un pliego presupuestal;

Que, el numeral 3 del artículo 84 de la citada ley señala que son recursos del IPD los obtenidos por el arrendamiento de su infraestructura deportiva, espacios publicitarios y otros bienes y servicios bajo la administración del IPD;

Que, en concordancia con ello, los literales p) y q) del artículo 25 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del IPD, establecen que corresponde a la Oficina General de Administración la función de administrar, supervisar y controlar los Complejos Deportivos de la Sede Central del IPD, así como proponer para su aprobación al Consejo Directivo la escala tarifaria del arrendamiento de la infraestructura deportiva;

Que, el Consejo Directivo del IPD, mediante acuerdos de fechas 12 de setiembre de 2013 y 03 de diciembre de 2014 aprobó el tarifario aplicable al Estadio Nacional, aprobación formalizada mediante Resolución N° 287-2014-P-IPD, de fecha 01 de julio del 2014 y su modificatoria mediante Resolución N° 669-2014-P-IPD, de fecha 19 de diciembre del 2014, emitidos por la Presidencia del IPD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se dispuso la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19 durante el plazo de noventa días calendario, la misma que ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 disponiéndose el aislamiento social obligatorio el mismo que se ha venido prorrogando sucesivamente;

Que, el literal r) del Anexo del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM establece la reanudación de las "Actividades deportivas federadas, entre las que se encuentran el





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

*fútbol profesional; bajo protocolos aprobados por el Instituto Peruano del Deporte en coordinación con el Ministerio de Salud. La práctica de cualquiera de estas actividades deberá ser realizada sin público en los escenarios deportivos";*

Que, en ese contexto y a solicitud de la Oficina General de Administración, mediante sesión virtual de fecha 21 de setiembre de 2020, el Consejo Directivo del IPD aprobó por unanimidad, entre otros asuntos, *"delegar de forma temporal al Presidente del IPD la facultad de aprobar, modificar y/o derogar escalas tarifarias especiales y excepcionales para el arrendamiento de infraestructura deportiva del IPD; así como fijar las condiciones y requisitos técnicos para la aplicación de las escalas antes mencionadas, hasta el levantamiento total de las restricciones vigentes de acceso al público de eventos deportivos establecidas por la normativa de la materia en el marco de las medidas de aislamiento social obligatorio producto de la pandemia por el COVID-19";*



Que, mediante Informes N° 000139-2020-UCOM/IPD y N° 000142-2020-UCOM/IPD, de fechas 09 y 12 de octubre de 2020, respectivamente, la Unidad de Comercialización sustenta ante la Oficina General de Administración la necesidad de aprobar un tarifario excepcional y temporal por concepto de arrendamiento y publicidad aplicable durante la realización de eventos deportivos en el Estadio Nacional, mientras se mantengan las restricciones a causa de la pandemia por el COVID-19;



Que, en ese sentido, la Unidad de Comercialización señala en dichos informes que el tarifario vigente no contempla de manera diferenciada el costo por concepto de arrendamiento de cada uno de los espacios para la realización de las actividades deportivas, así como establecer tarifas de publicidad en las zonas que antes eran ocupadas por el público espectador o personal técnico;



Que, como consecuencia de ello, dicha Unidad señala que mientras duren las medidas restrictivas y con la aprobación del tarifario excepcional y temporal propuesto, debe suspenderse, mientras duren dichas restricciones, los conceptos referidos a arrendamiento y avisos publicitarios en pie de cancha dentro del Estadio Nacional durante la realización de eventos deportivos contenidos en el tarifario vigente aprobados según Resolución N° 287-2014-P-IPD y su modificatoria por Resolución N° 669-2014-P-IPD;



Que, mediante Memorando N° 003345-2020-OGA/IPD y Proveído N° 012620-2020-OGA/IPD, de fechas 09 y 13 de octubre de 2020, respectivamente, la Oficina General de Administración remite la propuesta de la Unidad de Comercialización emitiendo su conformidad a la misma, en el marco de lo establecido en el literal q) del artículo 25 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del IPD;

Que, mediante Informe N° 000371-2020-OAJ/IPD, de fecha 13 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio que apruebe el tarifario excepcional propuesto, señalando que el Presidente del IPD se encuentra facultado para proceder a su aprobación conforme a la delegación otorgada por el Consejo Directivo del IPD en su sesión virtual del 21 de setiembre de 2020 antes mencionada;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD y sus modificatorias y, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Con el visto de la Unidad de Comercialización, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación de Tarifario**

Aprobar el tarifario excepcional y temporal por conceptos de *arrendamiento* y *publicidad* para eventos deportivos en el Estado Nacional, las cuales estarán vigentes mientras se mantengan las restricciones de acceso al público en eventos deportivos en el marco de las disposiciones decretadas a causa del COVID-19, conforme al detalle descrito en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Suspensión de tarifas específicas**

Suspender, en tanto se encuentre vigente la presente resolución, la aplicación del tarifario vigente correspondiente a los conceptos de arrendamiento durante la realización de eventos deportivos y avisos publicitarios en pie de cancha en el Estado Nacional aprobado por Resolución N° 287-2014-P-IPD modificada por Resolución N° 669-2014-P-IPD.

**Artículo 3°.- Cumplimiento**

Disponer que la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

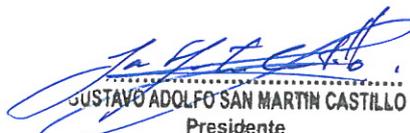
**Artículo 4°.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Unidad de Comercialización y a la Oficina General de Administración, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5°.-Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### ANEXO<sup>1</sup>

## TARIFARIO POR CONCEPTOS DE ARRENDAMIENTO Y PUBLICIDAD PARA EVENTOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO NACIONAL

### 1. Sobre la tarifa aplicable por concepto de arrendamiento para eventos deportivos en Estadio Nacional

En función a los espacios utilizados durante la realización de un evento deportivo por día, aplican las siguientes tarifas:

• Campo de futbol:	S/ 14,215.00
• Camerino del local - Camerino 1:	S/ 636.00
• Camerino del visitante - Camerino 2:	S/ 633.00
• Camerino de árbitros 01:	S/ 280.00
• Camerino de árbitros 02:	S/ 283.00
• Sala de comisario:	S/ 208.00
• Sal Antidopaje:	S/ 186.00
<b>TOTAL:</b>	<b>S/ 16,441.00</b>



### 2. Sobre tarifa por concepto de publicidad para eventos deportivos en el Estadio Nacional

#### 2.1 Tarifa aplicable por tipo de aviso publicitario y medida

En función al tipo de aviso publicitario y medida durante la realización de un partido conformante del evento deportivo, aplican las siguientes tarifas:

TIPO DE PANEL	TARIFA BASE	REFERENCIA
Panel 6x1 mts.	S/ 796.50	Costo por panel por partido
Panel 12x1 mts.	S/ 1,593.00	Costo por panel por partido
Otros Formatos de medida	S/ 147.50	Costo por metro cuadrado por partido
Pantallas digitales	S/ 162.25	Costo por metro cuadrado por partido

En el caso que los formatos publicitarios tengan volumen, se medirá el alto por ancho para calcular el metro cuadrado a cobrar.

<sup>1</sup> Anexo según Informe N° 000142-2020-UCOM/IPD



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## 2.2 Descuentos aplicables por ubicación de publicidad al interior del Estadio Nacional

En función a la ubicación de la publicidad al interior del Estadio Nacional aplica la siguiente tabla de descuentos:

TIPO DE ZONA	PORCENTAJE DE DESCUENTO APPLICABLE POR ZONAS
Pie de Cancha - Oriente / Occidente	0%
Pie de Cancha - Sur / Norte	Descuento del 10%
Espacios Fuera del perímetro del campo Televisados: Tribunas Oriente – Occidente	Descuento del 80%
Otros espacios Fuera del perímetro del campo Televisados (NO incluye Tribunas Oriente - Occidente, Sí incluye medias lunas y tribunas norte-sur)	Descuento del 90%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro “*Tarifa aplicable por tipo de aviso publicitario y medida*” y no podrán ser acumulativos.

## 2.3 Descuentos o recargos aplicables por audiencia o tipo de evento

En función a la audiencia o tipo de evento deportivo aplica la siguiente tabla de descuentos o recargos:

POR AUDIENCIA O TIPO DE EVENTO	PORCENTAJE DE RECARGO O DESCUENTO
Clasificatorias al mundial	Recargo del 20%
Copa Libertadores / Copa Sudamericana u otros torneos oficiales internacionales.	Recargo del 10%
Torneo de fútbol profesional u otros torneos oficiales nacionales.	0%
Otros encuentros	Descuento del 20%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro “*Descuentos aplicables por ubicación de publicidad al interior del Estadio Nacional*” y no podrán ser acumulativos.

